



**CONSTANCIA:** Pasa a despacho del señor Juez, los memoriales que anteceden con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Armenia Q., 31 de mayo de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, Primero (1) de junio de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO: 630014003005-2022-00139-00

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, el despacho encuentra que es precedente y por ello, se accederá a su decreto.

Por lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención solicitado por **PROPIEDAD HORIZONTAL SENDEROS DE BRUSELAS (Nit.900.798.012)**, para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2022-00139-00 sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea el demandado **JAIVER ALBERTO MARTÍNEZ VELANDIA (c.c. 7.562.165)**, en las entidades: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA.

Limítese esta medida a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000,00)**.

En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996 en concordancia con la Carta Circular No. 59 del 06 de octubre de 2021 de la Superintendencia Financiera, que para el periodo 1º de octubre de 2021, al 30 de septiembre de 2022 ha establecido el tope de inembargabilidad hasta la suma de \$39.977.578.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia** de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras comunicando lo pertinente.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente providencia a la parte demandante, a través del correo electrónico [abogadapilargomez@gmail.com](mailto:abogadapilargomez@gmail.com).



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO

**02 DE JUNIO DE 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**Juez**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55ae36a42f71629f2bee82e5d8a1adff1a4049e8943aa023b697ab8e7b5e2316

Documento generado en 01/06/2022 07:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>